

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LLAMADO A OFERTAS: SERVICIOS DE ESTIBA Y AMARRE

OBJETO.

El presente tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán la presentación de ofertas para la contratación de servicios de estiba y amarre conforme a las tareas, modalidades y requisitos detallados en las condiciones generales y especificaciones técnicas particulares para la presentación de ofertas del siguiente servicio:

– Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcaza

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Formulario de cotización;
- b) Constancia de inscripción ARCA, Impuestos Provinciales y Municipales;
- c) Habilitaciones Prefectura Naval Argentina. Habilitación como empresa de Amarre y Habilitación como empresa de Estiba;
- d) Antecedentes de la empresa en trabajos similares a los ofertados;

MEJORA DE OFERTAS.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de EAPSF, se llamará a mejora de oferta, entre esos Oferentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga al EAPSF a adjudicar el servicio cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento. De existir una sola oferta ventajosa a criterio de EAPSF, podrá invitar a dicho OFERENTE a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más OFERENTES.

GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El adjudicatario será el titular exclusivo durante la prestación del servicio y asume a su cargo todas las tareas que garanticen el normal desenvolvimiento de los trabajos. Serán de su responsabilidad los eventuales daños y perjuicios que su operatoria causare a terceros.

El personal y equipos que sean empleados por la adjudicataria para la ejecución del servicio deberán cumplimentar con la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART), leyes N° 19.587 y N° 24.557 y Decretos 351/79 y 911/96, y Resoluciones de SRT 295/03, 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y demás aplicables en la materia. El adjudicatario será plenamente responsable de cualquier contingencia emergente de la relación laboral con el personal de que se valga para desarrollar su actividad, liberando expresamente al EAPSF de obligaciones que se originen por estos conceptos.

Ordenanza N° 97/1980 "Normas para el registro del personal de gremios portuarios que ejerza actividad, oficio, profesión en jurisdicción portuaria" concordante con el Artículo 601.0101.

Composición del Registro General Matriz Anexo 1 del RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE Decreto 37/2025.

Para el caso que se realice la estiba y/o manipulación de Mercancías Peligrosas, deberá cumplimentar lo indicado en la Ordenanza N° 5/2011 "Normas de capacitación obligatoria para el personal de tierra vinculado al transporte marítimo, fluvial y lacustre de mercancías peligrosas". Si realiza actividades de fumigación y/o desinfección de buques, artefactos navales o unidades de transporte, deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 6/1994 "Normas para la inscripción y reinscripción de las empresas y establecimientos de la industria naval, subsidiarias de la industria naval y las dedicadas a la fabricación, el mantenimiento y/o la reparación del equipo de los buques, relacionadas estrictamente con la seguridad de la navegación, de la vida humana en las aguas, el transporte de mercancías peligrosas y la prevención de la contaminación."

Se deberá tener en cuenta los preceptos incluidos en el TÍTULO 4 Capítulo CAPÍTULO 7 "SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE POR BUQUES DE CARGAS SÓLIDAS A GRANEL - 407.0114. Inscripción del Representante IMSBC de la Instalación Portuaria: Cada Instalación Portuaria designará UNA (1) o más personas para actuar como su Representante IMSBC en los términos del presente Capítulo. Dicho representante se inscribirá en el Registro del Personal Terrestre de la Marina Mercante Nacional que a tal efecto lleva la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Sobre esta exigencia, deberá determinar qué alcance tendrá el servicio a tercerizar y si incluye esta función.

Dentro de las exigencias de Seguridad y Salud Ocupacional, deben adoptarse medidas de seguridad con relación a los riesgos de envenenamiento, asfixia, exposición al polvo, atmósfera inflamable y fumigación en tránsito, proveyendo, de ser necesario, equipamiento necesario para una operación segura: Escaleras, medidores de condiciones ambientales (calibración vigente a la fecha de utilización), sistemas de arnés de seguridad y rescate de hombre caído, registro de capacitaciones acorde riesgos expuestos, trabajo en altura (para des/trincado de contenedores, y tareas de izaje), todos estos riesgos, medidas de prevención y equipamiento deberán ser presentados dentro de un Programa de Trabajo Seguro, con visado de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo que tenga contratada la Empresa proveedora de servicios.

De dictarse a futuro nuevas normas que regulen o indiquen procedimientos, registros y/o cualquier exigencia a cumplimentar deberá darse como exigida dentro del contrato.

MULTAS.

Se considerará motivo de aplicación de multas y/o sanciones:

- Demora en el comienzo de un jornal.
- Falta de dotación de personal necesario para el cumplimiento del servicio.
- Falta de elementos/ herramientas: elementos de izaje, eslingas, escalera, y cualquier otro necesario para el cumplimiento del servicio.

La multa será de entre USD 200.- y USD 500.- por cada hora de demora en la prestación del servicio. Será graduada y determinada por el EAPSF.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad quedará subsistente, aunque no se hubiera efectuado reserva al momento de certificar la recepción del servicio.

El EAPSF queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la adjudicataria.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1: REQUERIMIENTOS GENERALES

Debe presentarse junto con la propuesta:

- Propuesta técnica.
- Detalle de las maquinarias y los elementos que serán utilizados en el trabajo, todos los cuales serán provistos por el oferente.

2: PRECIO BASE.

Se fija el precio base para el servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcasas y/o barcos correspondientes a esta licitación en la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 0.50) POR TONELADA EMBARCADA, MÁS IVA (Impuesto al Valor Agregado).**

3: FORMA DE PRESENTAR LA COTIZACIÓN.

- a) El servicio objeto del presente, deberá ser cotizado en dólares estadounidenses, por tonelada embarcada, + IVA, para:
 - Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcaza.
- b) La tarifa deberá discriminar el precio para turnos en horas HÁBILES y turnos en HORAS INHÁBILES (al 50% y al 100%)

TURNO HÁBIL:

- Lunes a viernes de 00:00hs. a 18hs.

TURNO INHÁBIL AL 50%:

- Sábados de 00:00hs. a 13:00hs.

TURNO INHÁBIL AL 100%

- Sábados de 13:00hs. a 00:00hs
- Domingos y Feriados 24 hs.

4: RESPONSABILIDAD.

EL OFERENTE será el único y exclusivo responsable por todos los daños y/o perjuicios ocasionados al EAPSF y/o a terceros y/o al medioambiente por su personal, maquinarias y elementos que utilice para el servicio.

Debe asegurar que las personas/encargados de estiba y amarre cuenten con equipos de comunicaciones y de seguridad necesarios para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, resguardar la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades.

Deberá designar un SUPERVISOR responsable por los trabajos ejecutados. Su presencia será obligatoria en el lugar y durante la realización de los mismos.

5: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

– Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcaza.

Lugar Operativo: Terminal de Agrograneles - EAPSF

Capacidad Operativa: La Terminal posee una infraestructura que permite abastecer la carga de embarcaciones utilizando hasta 3 (Tres) líneas de carga simultáneamente. Se puede operar con hasta 2 (Dos) embarcaciones al mismo tiempo.

Rendimiento de Carga: El rendimiento para la carga de cereales varía entre 700/800 toneladas (TN) aproximadas por hora. Este rendimiento, depende del tipo de cereal que cargue.

Volumen /Toneladas a manipular operación de estiba de carga: 22.000 toneladas

Fecha del Servicio: entre el 26 de agosto y 5 de septiembre 2025. Sujeto al arribo de la embarcación con aviso de 48 hs. previas al inicio del servicio.

Formulario de cotización.

- **Servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcaza.**

Cotizamos la ejecución de la totalidad del servicio, según lo enunciado en el presente en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Particulares, en la suma total de USD..... más IVA, por tonelada embarcada.

Lugar: Puerto de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Forma de Pago: La forma de pago será por operatoria al finalizar los trabajos y previa certificación de los mismos por parte del personal del área respectiva que designe el EAPSF. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, dentro de los 7 días hábiles, contra presentación en conformidad del servicio y factura

Para todas las transacciones, pagos y liquidaciones que requieran conversión de moneda extranjera a pesos argentinos, se tomará como referencia el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al día de la operación.

(Completar todos los datos)

Razón Social del OFERENTE:	
Domicilio Real:	
Localidad – Provincia:	
Teléfono / Fax:	
E-mail:	
Domicilio Legal:	
Localidad – Provincia:	
Domicilio Especial:	
Domicilio electrónico:	
Localidad – Provincia:	

Valor de su propuesta U\$S:	
Valor de la propuesta U\$S en letras:	
C.U.I.T. N°:	
Condición Ante IVA.:	
Ingresos Brutos N°:	
Convenio Multilateral N°:	

NORMAS VIGENTES PARA CUMPLIMENTAR

Requisitos generales de Higiene y Seguridad. (anexo)

Ordenanza Nro. 6/94 – Régimen administrativo del Buque – PNA

Ordenanza Nro. 05/11 – Régimen para la protección del Medioambiente - PNA

Ordenanza Nro. 97/80 – Régimen Policial - PNA

REGINAVE